

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ  
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.*

**Que,** el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.* (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y,*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

*mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R

Riobamba, 25 de noviembre de 2025

de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...)*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “ (...), *Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

*jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);*

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*”

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).*”

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

**Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

“*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

“*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

“*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones”.*

“*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R

Riobamba, 25 de noviembre de 2025

*calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

### **Que, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

*“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)”*

*“Art. 32.- Atribuciones y deberes.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y los siguientes deberes y atribuciones:*

*(...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;*

### **Que, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art. 1.1.- Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Inclúyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.”*

*“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

### **Que, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art..- 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

**Que, Mediante resolución N° IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero del 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América).**

**Que,** Mediante la circular Nro. IESS-SDNGD-2025-0009-C de enero 13 de 2025, suscrito por el Ing. César Giovanni Maldonado Fabara, Subdirector Nacional de Gestión Documental, difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025: "(...) se difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R, del 13 de enero de 2025, a través del cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, resuelve:

"(...) ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)".

**Que,** Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0034-M de fecha 14 de enero de 2025, se socializa y se difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, a las unidades provinciales de la Dirección Provincial Chimborazo, en el cual manifiesto: **"Por lo expuesto me permito AUTORIZAR el inicio de los procesos de contratación asignados para la Dirección Provincial de Chimborazo - DPH conforme al PAC 2025, acatando la normativa, disposiciones y reglamentos vigentes; observando, además, la normativa relacionada de jerarquía superior y aquella emitida por los entes de control respectivos".**

**Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0062-M, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por María José Pilpe Responsable de la Unidad Provincial Administrativa financiera de Chimborazo, en el cual dispone "En base a lo expuesto pongo en su conocimiento los procesos de contratación a ser ejecutados en el año 2025, como Unidad Requiere de la siguiente planificación, con la finalidad de que se gestione la documentación de la Etapa Preparatoria en los tiempos programados, se solicita coordinar directamente con la unidad para lograr de manera eficiente con el Plan Anual de Contratación de la Dirección Provincial Chimborazo.**

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC	TIPO COMPRAPRODUCTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIOV. TOTAL	C2	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
84020101	3811100021	BIEN	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH	20	Unidad	325	6500	S CATALOGO ELECTRONICO

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0068-M de fecha 20 de junio de 2025 la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez, Auxiliar de Contable de la Dirección Provincial Chimborazo, solicita se autorice a quien corresponda la emisión del certificado de stock de bodega para continuar con el proceso de ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH (**CATÁLOGO ELECTRÓNICO**).

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-1151-M de fecha 20 de junio del 2025 la Ing. María José Pilpe-Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita la emisión certificación stock de bodega de Activos fijos - Muebles y Enseres para el inicio del proceso de ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH (**CATÁLOGO ELECTRÓNICO**)

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0069-M de fecha 20 de junio de 2025 la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial, remite a la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, el certificado de stock de bodega Nro. DPH-2025-002, para continuar con el proceso para la ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH (**CATÁLOGO ELECTRÓNICO**). Partida Presupuestaria No. 84020101 Muebles y Enseres.

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPPH-2025-0087-M** de fecha 17 de julio de 2025 la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial, solicita a la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, emita la certificación respecto a la existencia en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para la contratación del servicio que detallo:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

Nº	DESCRIPCION
1	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH - DPH

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPAFH-2025-1361-M** de fecha 18 de julio de 2025 la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, remite la certificación respecto a la existencia en la **CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro.CATE-IESS-DP-2025-044** del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial.

**Que,** Mediante correo electrónico con fecha 13 de octubre del 2025 se solicita a la Ing. María José Pilpe Responsable de la Unida Provincial Administrativa Financiera revise y legalice el informe de necesidad para ejecutar el procesos **ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH – DPH.**

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPPH-2025-0130-M** de fecha 13 de octubre de 2025 la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial, remite a la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, efectúe la **PUBLICACIÓN DE NECESIDAD** en la herramienta informática – SERCOP, y recepcione las **PROFORMAS** para el respectivo análisis y generación del Estudio de Mercado para el proceso que nos ocupa.

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPAFH-2025-1955-M** de fecha 15 de octubre de 2025 la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, informa que se procedió con la publicación Nro. NIC-1760004650001-2025-01315. En el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública a la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial.

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPAFH-2025-2005-M** de fecha 21 de octubre de 2025 la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, informa que en atención al Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0130-M en el cual solicita (...) efectúe la **PUBLICACIÓN DE NECESIDAD** en la herramienta informática – SERCOP, y recepcione las **PROFORMAS** (...) me permito informarle que en la **Publicación Nro.NIC-1760004650001-2025-01315** se registraron las proformas de los siguientes proveedores:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

1. BELTRAN TITUAÑA JUAN CARLOS (correo)
2. CABEZAS SHUGULI XIMENA DEL CARMEN (correo)
3. CHARCO CUENCA JOSE VICTORIANO (correo)
4. GUTIERREZ GUTIERREZ HENRY ALFREDO (correo)
5. MAJI DISHO PATRICIA JHOANA (correo)
6. MOYA ORTEGA ALVARO RODRIGO (correo)
7. PUJOTA QUIMBIAMBA EDISON YEOVANNY (correo)
8. QUINATOA BENITEZ KATTYA ABIGAIL (correo)
9. REASCOS DAVILA LILIANA EMERITA (correo)
10. RETO SAN LUCAS MARITZA DEL ROCIO (correo)
11. SUPE SILVA MARIA FABIOLA (correo)
12. VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA (correo)
13. ZAMBRANO MACIAS DAYANA LISBETH (correo)

**Que,** Mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez, Auxiliar de Contabilidad, solicita la revisión, aprobación y legalización del cuadro comparativo del proceso de ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH – DPH, petición que es atendida en el mismo correo.

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0148-M, de fecha 28 de octubre del 2025, la Ing. Paula Andrea Moyano Auxiliar Contable-Responsable de la Administración de los bienes muebles (Activos Fijos) de la Dirección Provincial, informa a la Ing. María José Pilpe responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, informa: Una vez analizadas y revisadas las proformas informo a usted que no existen proformas que cumplan con las especificaciones técnica, que en la fecha de emisión 20 de octubre del 2025, por lo tanto y con el fin de ampliar la validez de las proformas solicito se disponga a quien corresponda se publique por Segunda ocasión la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO - DPH la PUBLICACIÓN DE NECESIDAD en la herramienta informática – SERCOP, y recepte las PROFORMAS para el respectivo análisis y generación del Estudio de Mercado para el proceso que nos ocupa.

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-2107-M, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Mgs. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Fiananciera, **informa** Por medio de la presente reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0148-M en el cual solicita (...) se publique por Segunda ocasión la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO - DPH.” me permito informarle que su requerimiento fue atendido, se remite la Publicación Nro. NIC-1760004650001-2025-01447.

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

**Que,** Mediante memorando Nro. **IESS-UPAFH-2025-2137-M, de fecha 11 de noviembre del 2025** la Mgs. María José Pilpe López Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Fiananciera, informa Por medio de la presente reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0148-M en el cual solicita "(...) se disponga a quien corresponda se publique por Segunda ocasión la necesidad para la "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO - DPH", me permito informarle que en la publicación Nro. NIC 1760004650001-2025-01447 se registraron las proformas de los siguientes oferentes:

1. GUTIERREZ GUTIERREZ HENRY ALFREDO
2. TAPIA CAMPOVERDE AIDA LISSETH
3. VALLEJO BARRERA GLORIA XIMENA
4. COLCHA GUASHPA VANNESSA MIREYA
5. LUPERA RETO MARIA BELEN
6. USAIMPORT S.A.S.
7. LOPEZ ACEVEDO PEDRO JAVIER
8. SHEN XUCHAO
9. Beltran Tituaña Juan Carlos
10. REASCOS DAVILA LILIANA EMERITA
11. GENERALCORP S.A.S.
12. MOYA ORTEGA ALVARO RODRIGO
13. PALMA CEDEÑO MERCEDES JOHANA

Las proformas son entregadas en CD.

**Que,** Mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025 se remitió a la Mgs. María José Pilpe Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Fiananciera, la solicitud para realizar el análisis en el cuadro comparativo de ínfima cuantía correspondiente al proceso **"Adquisición de Sillas Ergonómicas para la Dirección Provincial Chimborazo – DPH"**.

**Que,** En tal virtud, solicito de la manera más comedida la **revisión, aprobación y legalización** del mencionado cuadro comparativo para la adjudicación del proceso.

**Que,** En respuesta a lo solicitado en correo electrónico, solicito de la manera más comedida la **revisión, aprobación y legalización** del mencionado cuadro comparativo para la adjudicación del proceso, la Mgs. María José Pilpe Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Fiananciera, remite el cuadro comparativo legalizado y se continúe con el proceso.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2025-3150-M, de fecha 21 de noviembre del 2025 la Ing. Belén de las Mercedes Parreno Mayorga Directora Provincial Chimborazo,

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R**

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

dispone a la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez-Responsable del manejo presupuestario se emita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA NRO. 84020101 MUEBLES Y ENSERES para continuar con el proceso DE ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH a DPH.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2025-0167-M, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Ing. Paula Moyano Lopez- Responsable del manejo presupuestario da contestación a lo dispuesto por la Ing. Belén de las Mercedes Parreno Mayorga Directora Provincial Chimborazo en el cual indica, remito la Certificación Presupuestaria Nro. 20106010000 - 607000042 de la partida Nro. 84020101 MUEBLES Y ENSERES *por un valor de \$ 2,095.00 (DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Más IVA.*

**Que,** Esta unidad administrativa al considerar que son adquisición de bienes y/o servicios cuyo tipo de procedimiento es INFIMA CUANTIA y tomando en cuenta que este tipo de proceso no requiere estar publicado en el PAC institucional sino se deberá utilizar su publicación a través de las herramientas de “Publicaciones de ínfima cuantía” en el portal de compras públicas.

**Que,** Bajo las consideraciones arriba descritas, esta unidad administrativa requiere realizar la supresión de ítems.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-3184-M, de fecha 25 de noviembre del 2025 la Ing. Belén de las Mercedes Parreno Mayorga DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 84020101 Muebles y Enseres afectando al objeto de Contratación ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH a DPH; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-3184-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. **013-2025-UPAFH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada con afectación a la compañía 201 Dirección Provincial Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: Se utiliza la tabla SUPRESIÓN:

Que, se suprime con afectación a la partida presupuestaria 84020101 MUEBLES Y ENSERES la línea que detallo:

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R

**Riobamba, 25 de noviembre de 2025**

- Con afectación a la partida presupuestaria Nro. 84020101 Muebles y Enseres, ítem ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH à DPH. CON UN VALOR TOTAL DE USD 6,500,00

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### **RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Belén de las Mercedes Parreno Mayorga DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO.

### **SUPRESIÓN.-**

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CHIMBORAZO  
FECHA: 24-11-2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO	
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMpra	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Describir el objeto de contratación, no denominación que puede ser igual al de la partida) la partida presupuestaria)	(Describir el objeto de contratación, no denominación que puede ser igual al de la partida) la partida presupuestaria)	(Elegir lista despegable)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según bien, corresponda para el servicio, objeto de obra o consultoría)	(Colocar código único según el clasificador cuatrimestre en el central de que se programó la contratación) (C1, del portal de C2 o C3)	(Colocar código único según el clasificador cuatrimestre en el central de que se programó la contratación) (C1, del portal de C2 o C3)	(Colocar unidad en la que se encuentra en o Codificado)	(Colocar valor de adquisición es medida)	(Colocar el valor de adquisición es medida)	(Colocar el resultado multiplicar(Colocar el valor a cantidad actual por valor unitario))	(Colocar el resultado multiplicar(Colocar el valor a cantidad actual por valor unitario))
84020101	Muebles y Enseres	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO-DPH à DPH.	Bien	Infima Cuatia	3811100021C3	UNIAD	20	325.00	6,500.00	6,500.00	
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución motivada)										6,500.00	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0126-R

Riobamba, 25 de noviembre de 2025

Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyanoess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 25 de noviembre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- iess-dph-2025-3184-m.pdf
- gpl-p04-s01-f02a\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-supresiÓn04952190017370555270992810001764093145.xls
- certificados\_del\_sercop0285382001764093170.rar
- informe\_tecnico\_supresion\_sillas\_ergonomicas\_dp-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Paulina de las Mercedes Granda Salgado  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas**

Señorita Magíster  
María José Pilpe López  
**Administrador**